



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETERIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el día 30 de septiembre de 2021 no pudo llevarse a cabo, por cuanto el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito manifestando padecía afecciones de salud por COVID-19. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 10 de febrero de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUENAVENTURA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0067

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: WILFRIDO DIAZ ZUÑIGA  
DEMANDADO: AGENCIA DE ADUANAS VALLEY CUSTOMS S.A.S. NIVEL 1  
RADICACIÓN: 76-109-31-005-002-2018-00152-00

Buenaventura - Valle, diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y por estar ajustado a la verdad, el Despacho encuentra procedente la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la demandante, abogado EDWIN DANNY TENORIO VIDAL, y ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia que se había fijado con antelación en este proceso, teniendo en cuenta que se debe dar continuidad al trámite del mismo, el Despacho señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de manera virtual.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, de lo contrario, deberá informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico [j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, dando previo aviso al CORREO ELECTRÓNICO que debieron aportar las partes, intervinientes y/o al de sus apoderados judiciales, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia, el Despacho,



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado judicial de la demandante, abogado EDWIN DANNY TENORIO VIDAL, por lo dicho.

SEGUNDO: **REPROGRAMAR** para las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M) DEL VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para realizar la audiencia pública del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., fecha y hora en la cual se agotará la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento de proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas e interrogatorios de parte.

TERCERO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE**, en los términos señalados.

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.



Secretaria.